



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL: FRONTINO-ANTIOQUIA
Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante	REINALDO ARGIRO AGUIRRE PÉREZ
Demandada	MARÍA NEYLA BORJA DURANGO
Radicado	05 284 40 89 001 – 2020 00101 00
Asunto	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE
Auto de Sustanciación	N° 207

Se allega al Despacho poder otorgado por la demandada y contestación de la demanda; lo que hace que el Despacho declare notificada la señora María Neyla Borja Durango por CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con lo prescrito en el art. 301 inciso 2 del C.G.P. y se le reconoce personería jurídica en los términos del poder conferido, al Dr. Cesar Augusto Urquijo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía 6.716.794 y T.P. 218.401 del C. S. de la J. para actuar en el proceso de la referencia, en nombre y representación de la ejecutada, Sra. María Neyla Borja Durango.

Se entiende así surtida la notificación del auto que libró mandamiento de pago a favor del señor Reinaldo Argiro Aguirre Pérez y a cargo de la señora María Neyla Borja Durango.

Si bien es cierto el Apoderado judicial dio contestación, es pertinente conceder a la parte demandada un término de cinco (05) días para el pago total de la obligación, o diez (10) días para proponer las excepciones que a bien tenga. Término que será contado a partir del día siguiente de la notificación por Estados de la presente providencia, para cuyo efecto se le remitirá copia de la demanda y sus anexos al Apoderado Judicial, a quien se le reconoció personería.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 42 virtualmente hoy 30 de Abril de 2021, de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO